

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).

AUTO No. 575

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

APDO: DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ

DDO: NANCY VILLALOBOS TOVAR

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00218-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada **NANCY VILLALOBOS TOVAR** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento de titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **NANCY VILLALOBOS TOVAR** identificada con la C.C. No.49.746.688 , quien recibirá notificación en el corregimiento de Rinconhondo Jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar, frente al parque de la iglesia católica, por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha Enero 13 de 2012.

- Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$215.430,00) Mcte**, por

conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 13 de enero de 2012 hasta el 28 de Diciembre de 2018.

- Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$119.970,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 29 de Diciembre de 2018 hasta el 29 de Julio de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 02 de fecha Enero 27 de 2012.

- Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$185.588,00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 27 de enero de 2012 hasta el 27 de Diciembre de 2018.
- Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$103.974,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 28 de Diciembre de 2018 hasta el 28 de Julio de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 03 de fecha Febrero 01 de 2012.

- Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$350.750,00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 01 de Febrero de 2012 hasta el 16 de Diciembre de 2018.
- Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$203.175,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 17 de Diciembre de 2018 hasta el 02 de Agosto de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 04 de fecha Marzo 06 de 2012.

- Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$560.720,00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 06 de Marzo de 2012 hasta el 21 de Diciembre de 2018.

- Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$319.920,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 22 de Diciembre de 2018 hasta el 22 de Julio de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEXTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 05 de fecha Abril 10 de 2012.

- Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$484.610,00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 10 de Marzo de 2012 hasta el 25 de Diciembre de 2018.
- Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$279.930,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 26 de Diciembre de 2018 hasta el 26 de Julio de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SÉPTIMO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 06 de fecha Junio 12 de 2012.

- Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.025.300,00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 12 de Junio de 2012 hasta el 27 de Diciembre de 2018.
- Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.199.700,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 28 de Diciembre de 2018 hasta el 28 de Julio de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

OCTAVO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 07 de fecha Noviembre 12 de 2012.

- Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$63.210,00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 12 de Noviembre de 2012 hasta el 27 de Diciembre de 2018.
- Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$39.990,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 28 de Diciembre de 2018 hasta

el 28 de Julio de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

NOVENO: El Mandamiento de Pago se libra por un total de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$8.982.267.00) M/cte**, incluidos los intereses corrientes y moratorios liquidados.

DECIMO: Ordénese a la demandada **NANCY VILLALOBOS TOVAR**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

UNDECIMO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

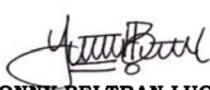
DUODECIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

DECIMO TERCERO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** como endosatario para el cobro judicial del demandante **ODALINDA ORTA LOPEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p align="center">JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 14 de Octubre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 094</p> <p>El secretario:  JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>

